ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA Y RÉGIMEN ESPECIAL EP 29143

OBJETO: Soporte, mantenimiento y adquisición de partes electrónicas para el software y hardware de la red semafórica del municipio de Medellín.

ALCANCE:

El contrato comprende la adquisición, mantenimiento correctivo y preventivo de partes electrónicas (tarjetas, reguladores, tarjetas de control, servidores, cables para conexión de tarjetas, tarjetas para adaptación, entre otros) para el hardware y el soporte del software de la red semafórica del municipio de Medellín.

Así mismo, deberá garantizar el funcionamiento de los equipos y de cada uno de los elementos y componentes necesarios para la semaforización de cada intersección y el control central de la marca DYNNIQ PEEK TRAFFIC para este último componente, es indispensable que su hardware y software de control y seguridad, operen en condiciones adecuadas ajustado a las normas técnicas vigentes y a la implementación de mecanismos y acciones encaminadas a facilitar la circulación de manera ordenada y secuencial.

1. Aspectos legales y organizacionales, estos aspectos se cubren con las respuestas a las siguientes preguntas:

¿El Municipio de Medellín requiere para la ejecución del contrato una persona natural o una persona jurídica?

> Para la ejecución del contrato se requiere de una persona jurídica, que para este caso es la empresa Civilec S.A.S. único proveedor en Colombia de la firma PEEK TRAFFIC.

De conformidad con el artículo 32° numeral 3, de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la Entidad, justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Es por esto que el Municipio de Medellín-,Secretaria de Suministros y Servicios, en

cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos compilados e incorporados por la legislación contractual, de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia que señala la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, debe realizar los procedimientos de selección objetiva, con calidad administrativa para dar cumplimiento al proyecto que busca la eficaz, idónea y acertada contratación acorde a la legislación vigente y adecuada ejecución de los recursos.

En el presente proceso contractual, dadas las características del servicio del objeto contractual y por su naturaleza, se acude a la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en aplicación a la causal consagrada en el literal g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

De igual manera se establece la modalidad de contratación según lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.8 del decreto reglamentario 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.2.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

De acuerdo con lo anterior, y después de haber realizado el estudio de la documentación aportada por el proponente, para este caso en particular, procede la contratación directa por la causal de único oferente, debido a que la empresa CIVILEC S.A.S. único proveedor en Colombia de la firma PEEK TRAFFIC de acuerdo con el documento emitido por DYNNIQ PEEK TRAFFIC B.V., quien se encargará del soporte, mantenimiento y adquisición de partes electrónicas para el software y hardware de la red semafórica del municipio de Medellín.

La presente contratación se realizará por la modalidad de Contratación Directa por No Pluralidad de Oferentes, toda vez que las partes electrónicas instaladas en la red de semáforos del Municipio de Medellín, así como el software y el mantenimiento de las mismas, son suministrados únicamente por la empresa “CIVILEC SAS, identificada con NIT 890.941.557-7 y domiciliada en la carrera 76 A No. 26 A 34, Medellín- Colombia, en calidad de distribuidor exclusivo para Colombia del software, los equipos y partes que fabrica DYNNIQ PEEK TRAFFIC B.V. según consta en el certificado de exclusividad fechado el día 4 de marzo de 2020.

¿La persona natural debe tener tarjeta profesional?
N/A

2. Aspectos comerciales, técnicos y de análisis de riesgo, estos aspectos se cubren con las respuestas a las siguientes preguntas:

¿Cuál es la experiencia que requiere quien prestará el servicio o entregará el bien de acuerdo a la complejidad del caso?

En la actualidad, el Municipio de Medellín cuenta con seiscientas sesenta y ocho (668) intersecciones semafóricas, los cuales son operados a través de equipos tecnológicos que permiten regular y controlar los tiempos de operación de cada una de las redes instaladas. Ahora bien, es preciso indicar que la red de equipos semafóricos son de marca PEEK TRAFFIC, los cuales se han venido utilizando a partir del año 2013 como resultado del proceso de adquisición, instalación y puesta en servicio del software para el monitoreo remoto del sistema semafórico de la ciudad RMS (Remote Monitoring System), el proxy PCAL para la integración y conexión de los equipos 1820 a la RMS y la adquisición de los módulos de hardware para la repotenciación y actualización de los actuales equipos de control semafórico PEEK TRAFFIC EC-1 de la red semafórica de la ciudad, entregándose al Municipio de Medellín el protocolo de comunicación de los equipos PEEK para ser integrados con equipos de otras marcas.

La Administración Municipal posee el protocolo de comunicación abierto de los equipos marca PEEK para que otro operador o fabricante de equipos semafóricos pueda integrase a la red, sin embargo, teniendo en cuenta que los controladores o reguladores instalados en la ciudad son en su totalidad marca PEEK, estos requieren de los componentes de la misma marca para operar. Lo anterior teniendo en cuenta que los controladores PEEK solo son compatibles en su hardware con elementos de la misma marca.

En la actualidad se han instalado 433 controladores marca PEEK, entre tarjetas de control, tarjetas de potencia, cables para conexión de tarjetas, tarjetas para adaptación, entre otros, los cuales han sido cambiados de acuerdo al deterioro normal generado por el uso y/o daños de los componentes con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento de los equipos de tráfico instalados en planta externa e interna en la ciudad. Razón por la cual, es necesario adquirir un stock para realizar el mantenimiento correctivo y preventivo de dichos equipos.

Es necesario realizar la contratación de la empresa Civilec S.A.S. único oferente de las partes electrónicas marca PEEK la cual se encarga, además, del suministro de las partes electrónicas del soporte, mantenimiento para el software y hardware de la red semafórica del municipio de Medellín.

Teniendo en cuenta que la ciudad de Medellín requiere del soporte y, mantenimiento especializado de los implementos electrónicos que regulan el paso en las vías, es decir: la red de semáforos; es necesario contar con los elementos técnicos y recurso humano idóneo, que permita la reacción inmediata ante cualquier anomalía o eventualidad que se presente en los equipos que conforman la red semafórica, esto es hardware y software de los equipos marca PEEK instalados en vía (controladores semafóricos), los cuales facilitan la operatividad de los controladores locales con los sistemas de medición de tiempos de viaje, paso por prioridad para servicio público, seguridad en gabinetes y red de banda ancha para comunicaciones.

3. Aspectos legales, comerciales financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgo, estos aspectos se cubren con las respuestas a las siguientes preguntas:

¿El Municipio de Medellín ha contratado recientemente los bienes o servicios requeridos?

Los bienes o servicios Si han sido contratados

¿Cuál fue el valor del contrato y la estructura del contrato?

CONTRATO N°: 4600064283 DE 2016
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE MOVILIDAD
NIT: 890.905.211-1
OBJETO: Adquisición, instalación y puesta en servicio las partes electrónicas para los equipos y dispositivos del sistema semafórico de la ciudad de Medellín
DURACIÓN 9 meses 16 días
VALOR: Un Mil Treinta y Siete Millones Quinientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Pesos m.l. ($1.037.529.486)

CONTRATO N°: 4600069910 DE 2017
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE MOVILIDAD
NIT: 890.905.211-1
OBJETO: Adquisición, instalación y puesta en servicio de las partes electrónicas para los equipos y dispositivos del sistema semafórico
DURACIÓN 9 meses

VALOR:	Tres Mil Trescientos Diecinueve Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Setenta y Siete Pesos m.l. ($3.319.551.977)
CONTRATO N°:	4600076579 DE 2018
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE MOVILIDAD
NIT:	890.905.211-1
OBJETO:	Soporte, mantenimiento y adquisición de partes electrónicas para el software y hardware de la red semafórica del Municipio de Medellín
DURACIÓN	6 meses
VALOR:	Ochocientos Ochenta y Ocho Millones Ciento Setenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Pesos m.l. ($ 888.173.874) IVA Incluido
CONTRATO N°:	4600080601 DE 2019
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE MOVILIDAD
NIT:	890.905.211-1
OBJETO:	Soporte, mantenimiento y adquisición de partes electrónicas para el software y hardware de la red semafórica del Municipio de Medellín
DURACIÓN	9 meses
VALOR:	Ochocientos Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Veinte Pesos m.l. ($ 848.949.020) IVA Incluido

¿La necesidad del Municipio de Medellín fue satisfecha, con el proceso de contratación anterior?

De acuerdo a los informes presentados por el supervisor del contrato, la necesidad de la Administración Municipal siempre ha sido satisfecha.

4. El tipo de remuneración recomendada para la prestación del servicio o entrega del bien y el motivo por el cual se escoge desde la economía, la eficiencia y la eficacia, es decir, si se pacta como valor mensual fijo; un valor por hora trabajada con un tope en el número de horas mensuales y totales; cuota Litis o una combinación de las anteriores.

Los pagos se realizarán de manera mensual según el avance del contrato y mediante

facturas que presente el contratista debidamente legalizadas sobre los servicios y suministros entregados a satisfacción del supervisor del contrato.

DURACION: Nueve meses (09) contados a partir del acta de inicio sin superar la vigencia del presente año 2020.

Es de anotar que si en el trámite del proceso Administrativo y Presupuestal el plazo proyectado de la necesidad planteado en el estudio previo se ve afectado, este será ajustado por el Rol Jurídico en la Minuta.

VALOR: $ 775.173.241 (Setecientos Setenta y Cinco Millones Ciento Setenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Un Pesos) IVA incluido.

1	ABRIL	$86.130.360
2	MAYO	$86.130.360
3	JUNIO	$86.130.360
4	JULIO	$86.130.360
5	AGOSTO	$86.130.360
6	SEPTIEMBRE	$86.130.360
7	OCTUBRE	$86.130.360
8	NOVIEMBRE	$86.130.360
9	DICIEMBRE	$86.130.361
	TOTAL	$775.173.241

FORMA DE PAGO: El Municipio de Medellín pagará periódicamente según el avance del contrato por el sistema de acuerdo a ejecución. El pago se realizará previa presentación de las respectivas actas, elaboradas en los formatos dispuestos para tal fin por la entidad, con el visto bueno del Supervisor del Proyecto, designado por la Secretaria de Movilidad, además con la presentación de la factura o documento equivalente y todos los soportes. En todo caso, la ejecución por año está supeditada a la disponibilidad presupuestal asignada por año.

GUILLERMO GUTIERREZ PARRA
Técnico

JORGE WILLIAM MADRID ALZATE
Logístico

ERIKA TATIANA IDARRAGA CASTAÑO
Abogado